

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva-Santander j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 15 No 17-55.Villanueva	
--	---	--

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. NELSON ENRIQUE CABRERA.
DEMAN DADOS FLORINDA ESCUDEROS LOZADA OTRA
RADICADO No 2022-00079-00

Al despacho informando que el presente proceso no tiene remanente vigente.
.Pasa para ordenar lo pertinente
Villanueva, 21 de febrero de 2023

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que precede la apoderada judicial de la entidad demandante
NELSON ENRIQUE CABRERA, eleva petición de decreto de terminación de
proceso por pago de la obligación y costas por parte de los ejecutados.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La apoderada judicial de la parte actora solicita se decrete la terminación del
proceso y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en
cuenta que la obligación y las costas procesales fueron canceladas en su
totalidad.

El artículo 461 del C. G.P., es la norma que regula lo concerniente a la
terminación de un proceso ejecutivo, y dice:... si se presentare escrito
proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que
acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará
terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y
secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

También se pretende la cancelación de la medidas cautelares vigentes, ante
lo cual se decreta el levantamiento de la medida cautelar vigente de embargo
y secuestro del 50%del bien inmueble distinguido con folio de matrícula
inmobiliaria No 302-17246 de la oficina de Registro de I:I:P: de Barichara S.,
de propiedad de la demandada FLORINDA ESCUDEROS LOZADA y el
embargo y secuestro del 50%del bien inmueble distinguido con folio de
matrícula inmobiliaria No 302-17244 de la oficina de Registro de I:I:P: de

Barichara S., de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA MENESES
CANCINO

Satisfechos los requisitos frente a lo exigido por esta norma, se decretará lo
solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE:

Primero.- Declarar la terminación del presente proceso, por pago de la
obligación demandada y las costas, por parte de los ejecutados.

Segundo.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes de
embargo y secuestro del 50%del bien inmueble distinguido con folio de
matrícula inmobiliaria No 302-17246 de la oficina de Registro de I:I:P: de
Barichara S., de propiedad de la demandada FLORINDA ESCUDEROS
LOZADA y el embargo y secuestro del 50%del bien inmueble distinguido con
folio de matrícula inmobiliaria No 302-17244 de la oficina de Registro de I:I:P:
de Barichara S., de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA MENESES
CANCINO. Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: DESGLOSE el titulo valor y haga entrega a la persona que pago la
obligación y costas con las constancias respectivas.

Cuarto.- En firme éste auto, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

CONSTANCIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER**

Hoy veintidós (22) de febrero de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el
proveído anterior por anotación en el Estado No011 .Se fija en la
página de ESTADOS ELECTRONICOS
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL,
siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria